



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE
CONSEJO DE SEGURIDAD Y SALUD

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PUBLICA

CO-CBS-FT-19 V10

1. GENERALIDADES

Fecha de Elaboración del Estudio:	AGOSTO DE 2026
Dirección Solicitante:	OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Naturaleza:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
Proceso de Selección	CONVOCATORIA PUBLICA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2.º que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En concordancia con dichos fines, la prestación de los servicios de salud constituye una responsabilidad esencial de las entidades públicas que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud, particularmente de aquellas encargadas de garantizar el acceso efectivo, continuo, oportuno, seguro y con calidad a la atención de la población.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la prestación directa de los servicios de salud por parte de la Nación y de las entidades territoriales se realiza principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado E.S.E., las cuales corresponden a una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Estas entidades tienen a su cargo la prestación de servicios de salud como servicio público esencial, bajo criterios de eficiencia, eficacia, calidad, oportunidad, continuidad, integralidad y sostenibilidad.

Por su parte, la Ley 1122 de 2007 orienta la organización y prestación de los servicios de salud hacia el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la oportunidad de la atención, mientras que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable y establece la obligación de garantizar su acceso de manera oportuna, eficaz y con calidad. El cumplimiento de estas disposiciones exige que las instituciones prestadoras de servicios de salud dispongan de talento humano competente, infraestructura adecuada, procesos asistenciales seguros y tecnología biomédica suficiente, funcional y acorde con la complejidad de los servicios habilitados.

En el ámbito distrital, mediante el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D. C. se reorganizó el Sector Salud del Distrito Capital y se dispuso la fusión de las antiguas Empresas Sociales del Estado de Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal, dando origen a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Esta entidad pública descentralizada del orden distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, tiene como misión garantizar la prestación integral de servicios de salud a la población de las localidades de Usme, Tunjuelito, Ciudad Bolívar y Sumapaz, mediante un modelo de atención en red y con servicios de baja, mediana y alta complejidad.

Para el cumplimiento de su objeto misional, la Subred Sur dispone de una amplia infraestructura hospitalaria y ambulatoria, así como de equipos biomédicos, dispositivos médicos, sistemas de apoyo diagnóstico y demás tecnologías indispensables para la prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación de los pacientes. La disponibilidad, confiabilidad y adecuado funcionamiento de estos equipos constituyen condiciones esenciales para asegurar la continuidad de los servicios, reducir los riesgos clínicos y garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad del paciente.



Dentro de la red de prestación de servicios se encuentra el Hospital de Meissen, unidad que cumple un papel estratégico en la atención de la población del sur de Bogotá, especialmente en servicios de mediana y alta complejidad. En esta institución se prestan, entre otros, servicios quirúrgicos, atención en unidades de cuidado intensivo, cuidado neonatal, imágenes diagnósticas y demás servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico, los cuales requieren tecnología biomédica especializada, suficiente, segura y disponible de manera permanente.

En desarrollo de los objetivos estratégicos institucionales y con el propósito de consolidar el Modelo de Atención Integral en Red, la Subred Sur debe garantizar que los servicios habilitados cuenten con las condiciones de infraestructura, dotación, mantenimiento y soporte tecnológico requeridas para brindar atención con enfoque de gestión del riesgo, humanización, accesibilidad, oportunidad y seguridad. Esta obligación adquiere especial relevancia frente a los estándares de habilitación previstos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a las cuales los prestadores de servicios de salud deben disponer de la dotación necesaria y garantizar que los equipos se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, mantenimiento, calibración y seguridad.

Como resultado del seguimiento efectuado a la matriz de equipamiento biomédico de la entidad, del análisis de la capacidad instalada y de las necesidades reportadas por los servicios asistenciales, se identificó que parte de la tecnología biomédica disponible en el Hospital de Meissen presenta condiciones de obsolescencia, agotamiento o proximidad al cumplimiento de su vida útil, insuficiencia frente a la demanda institucional, alta frecuencia de fallas, limitaciones funcionales y dificultades para la consecución de repuestos o soporte técnico especializado.

Estas condiciones afectan especialmente a los servicios quirúrgicos, la Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal, las unidades de cuidado intensivo, los servicios de imágenes diagnósticas y otros servicios de apoyo diagnóstico. La situación descrita puede limitar la disponibilidad operativa de los equipos, incrementar los tiempos de respuesta, generar interrupciones en la prestación y reducir la capacidad institucional para atender oportunamente a pacientes que requieren procedimientos diagnósticos, quirúrgicos o terapéuticos de alta complejidad.

La obsolescencia tecnológica no se limita al cumplimiento de un determinado número de años de uso. También comprende la pérdida progresiva de funcionalidad, la incompatibilidad con nuevas tecnologías, la dificultad para actualizar los sistemas, la falta de repuestos, la terminación del soporte por parte del fabricante, la imposibilidad de garantizar condiciones adecuadas de mantenimiento y la disminución de la confiabilidad clínica del equipo. En consecuencia, mantener en operación tecnologías que se encuentran en estas condiciones puede representar riesgos para la seguridad de los pacientes, del talento humano y de la propia institución.

Adicionalmente, algunos servicios dependen actualmente del arrendamiento o disponibilidad temporal de equipos biomédicos requeridos para su operación. Si bien esta alternativa ha permitido responder a necesidades inmediatas, su utilización permanente puede incrementar los costos operativos, limitar la autonomía institucional y generar riesgos de indisponibilidad asociados a la capacidad de terceros. Por esta razón, resulta técnica y financieramente conveniente avanzar en la adquisición de tecnologías críticas cuya utilización es recurrente y necesaria para garantizar la continuidad de los servicios.

De igual manera, se evidenció la necesidad de incorporar nuevas tecnologías que actualmente no hacen parte de la dotación institucional, pero que son requeridas para ampliar la capacidad resolutoria, mejorar la oportunidad diagnóstica y terapéutica, fortalecer la atención de pacientes críticos y responder al incremento de la demanda de servicios especializados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 133
CORREO ELECTRÓNICO: alcalde@bogota.gov.co
TELÉFONO: 01 (57) 311 2000

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PUBLICA

CO-CBS-FT-19 V10

La identificación y priorización de las tecnologías biomédicas objeto del proceso se efectuó con fundamento en criterios técnicos y asistenciales, entre los cuales se encuentran:

1. El estado actual y las condiciones de funcionamiento de los equipos existentes.
2. El cumplimiento, agotamiento o proximidad al cumplimiento de la vida útil recomendada.
3. El nivel de obsolescencia tecnológica y la disponibilidad de actualizaciones.
4. La frecuencia de fallas y el comportamiento histórico de los mantenimientos preventivos y correctivos.
5. La disponibilidad de repuestos, accesorios, consumibles y soporte técnico especializado.
6. La criticidad clínica del equipo dentro del proceso asistencial.
7. Los riesgos que su indisponibilidad representa para la vida, integridad y seguridad de los pacientes.
8. La demanda real y proyectada de los servicios en los que serán utilizados.
9. La necesidad de garantizar las condiciones de habilitación y calidad aplicables.
10. La posibilidad de disminuir la dependencia del arrendamiento de tecnología biomédica.
11. La necesidad de ampliar la capacidad instalada y resolutive de la institución.
12. La relación entre el costo de reparación o mantenimiento acumulado y el valor de reposición del equipo.
13. La contribución de la tecnología al mejoramiento de los tiempos de atención, diagnóstico y tratamiento.

Como resultado de este análisis, se establecieron tres componentes principales de intervención: la reposición de equipos obsoletos o que han agotado su vida útil; la adquisición de equipos orientados a disminuir la dependencia del arrendamiento; y la incorporación de nuevas tecnologías destinadas a ampliar la capacidad resolutive de los servicios.

Dentro del componente de reposición se priorizaron equipos de rayos X convencional, equipos de rayos X con fluoroscopia, equipos de rayos X portátiles, lámparas cieliticas, máquinas de anestesia y mesas de cirugía, entre otros elementos detallados en el anexo técnico.

La renovación de estos equipos se justifica en la necesidad de sustituir tecnologías que presentan limitaciones funcionales y operativas frente a las exigencias actuales de los servicios asistenciales. Su reposición permitirá mejorar la calidad de las imágenes diagnósticas, la precisión de los procedimientos, la seguridad durante las intervenciones quirúrgicas, la confiabilidad de la administración de agentes anestésicos y las condiciones de trabajo del talento humano en salud.

En el caso de los equipos utilizados en salas de cirugía, su disponibilidad y adecuado funcionamiento son indispensables para garantizar la programación y ejecución oportuna de procedimientos quirúrgicos. Una falla en una máquina de anestesia, mesa de cirugía, lámpara cielitica o electrobisturí puede ocasionar cancelaciones, reprogramaciones, prolongación de tiempos quirúrgicos, traslado de pacientes a otras instituciones y afectaciones en la continuidad del servicio.

De igual manera, los equipos de imágenes diagnósticas son esenciales para orientar decisiones clínicas, confirmar diagnósticos, controlar la evolución de los pacientes y definir tratamientos. La indisponibilidad o baja confiabilidad de estos equipos puede generar demoras diagnósticas, repetición de estudios, incremento de costos y riesgos asociados a la progresión de enfermedades o condiciones clínicas.

Se prioriza igualmente la adquisición de electrobisturís, incubadoras de transporte, incubadoras con servohumedad, lámparas cieliticas, máquinas de anestesia, mesas de cirugía, monitores multiparámetro de signos vitales, sistemas Neopuff con mezclador de gases o blender, ventiladores de alta frecuencia neonatal y pediátrica y ventiladores de transporte.

La incorporación de estos equipos a los activos institucionales permitirá garantizar una disponibilidad más estable y permanente de tecnologías críticas para la atención. Asimismo, contribuirá a disminuir la dependencia



de contratos de arrendamiento, reducir riesgos asociados a la disponibilidad de proveedores, fortalecer la autonomía operativa y mejorar la planeación del mantenimiento, reposición y gestión de la tecnología biomédica.

La adquisición permitirá que la Subred ejerza un mayor control sobre la trazabilidad, mantenimiento, calibración, disponibilidad y uso de los equipos, asegurando su integración con los protocolos asistenciales y con los programas institucionales de gestión de tecnología, seguridad del paciente y tecnovigilancia.

Desde el punto de vista financiero, la adquisición de equipos de uso permanente puede representar una mayor eficiencia en el mediano y largo plazo, al evitar pagos reiterados por arrendamiento, disminuir costos asociados a contrataciones de emergencia y permitir la programación institucional de mantenimientos, repuestos y actualizaciones. Lo anterior deberá complementarse con una adecuada gestión del ciclo de vida de cada tecnología y con la evaluación periódica de sus costos de operación.

El proyecto contempla también la adquisición de nuevas tecnologías orientadas a fortalecer la capacidad resolutoria institucional, particularmente en las unidades de cuidado intensivo y en los servicios de apoyo diagnóstico. Dentro de este grupo se encuentran los compresores vasculares y el electroencefalógrafo, equipos que actualmente no forman parte de la dotación institucional o cuya disponibilidad resulta insuficiente frente a las necesidades asistenciales.

Los compresores vasculares contribuyen a la prevención de eventos tromboembólicos en pacientes hospitalizados con movilidad reducida, especialmente aquellos atendidos en unidades de cuidado intensivo o sometidos a determinados procedimientos quirúrgicos. Su disponibilidad fortalece las medidas institucionales de prevención de complicaciones y seguridad del paciente.

Por su parte, el electroencefalógrafo permitirá fortalecer la capacidad de diagnóstico y seguimiento de alteraciones de la actividad eléctrica cerebral, facilitando la evaluación oportuna de pacientes con convulsiones, trastornos neurológicos, alteraciones del estado de conciencia y otras condiciones que requieren valoración especializada. Su adquisición puede reducir tiempos de espera, traslados y remisiones, así como mejorar la oportunidad para la toma de decisiones clínicas.

La no adquisición o reposición oportuna de la tecnología biomédica requerida puede generar impactos significativos sobre la prestación de los servicios, entre ellos:

Prolongación de estancias hospitalarias: la falta de equipos suficientes o la indisponibilidad de tecnologías diagnósticas y terapéuticas puede retrasar la definición de conductas clínicas, la realización de procedimientos y el inicio de tratamientos. Esto puede prolongar la recuperación de los pacientes, incrementar los costos de hospitalización y reducir la disponibilidad de camas para nuevos ingresos.

Demoras en el diagnóstico y tratamiento: la indisponibilidad de equipos de imágenes, monitoreo, ventilación, anestesia o apoyo quirúrgico puede afectar la oportunidad de la atención y generar retrasos en la realización de procedimientos indispensables para la estabilización o recuperación del paciente.

Incremento del riesgo clínico: en condiciones de urgencia, cuidado intensivo, atención neonatal o cirugía, las demoras o fallas en la tecnología biomédica pueden contribuir al deterioro del estado de salud, aumentar la probabilidad de complicaciones y afectar la seguridad del paciente.

Cancelación o reprogramación de procedimientos: las fallas de los equipos o su insuficiencia frente a la demanda pueden ocasionar suspensión de cirugías, procedimientos diagnósticos y tratamientos, con impacto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Secretaría de Salud
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C. 110011

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PUBLICA

CO-CBS-FT-19 V10

directo sobre la oportunidad de la atención, la satisfacción de los usuarios y el cumplimiento de las metas institucionales.

Remisiones y traslados evitables: la falta de tecnología puede obligar a remitir pacientes a otras instituciones, generando costos adicionales, riesgos durante el traslado, separación del paciente de su red de apoyo y presión sobre otros prestadores de la red distrital.

Incumplimiento de las condiciones de habilitación: no disponer de los equipos requeridos o mantener en operación tecnologías que no cumplan las condiciones técnicas, de mantenimiento o seguridad puede afectar la permanencia de los servicios habilitados y exponer a la entidad a requerimientos, planes de mejora, medidas de seguridad o actuaciones administrativas.

Incremento de costos operativos: la atención de fallas reiteradas, la adquisición urgente de repuestos, el arrendamiento no programado de equipos, las remisiones y la suspensión de procedimientos pueden generar mayores costos frente a una estrategia planificada de reposición y adquisición.

Afectación de la productividad institucional: la indisponibilidad de equipos reduce el uso eficiente de salas de cirugía, camas hospitalarias, unidades de cuidado intensivo, servicios diagnósticos y talento humano especializado.

Riesgo reputacional y jurídico: las deficiencias en la disponibilidad de equipos pueden generar reclamaciones, peticiones, quejas, acciones judiciales y cuestionamientos por eventuales afectaciones en la oportunidad, continuidad o calidad de la atención.

La adquisición y renovación de la tecnología biomédica permitirá:

- Garantizar una mayor disponibilidad de equipos conforme con la demanda real y proyectada de los servicios.
- Mejorar la oportunidad en el diagnóstico, tratamiento, monitoreo y recuperación de los pacientes.
- Fortalecer la seguridad del paciente mediante equipos confiables, actualizados y adecuados para la complejidad de la atención.
- Reducir el riesgo de cancelación o reprogramación de procedimientos quirúrgicos y diagnósticos.
- Mejorar la capacidad de respuesta de los servicios de urgencias, cirugía, cuidado intensivo neonatal, cuidado intensivo adulto e imágenes diagnósticas.
- Disminuir la frecuencia de fallas, los tiempos de indisponibilidad y los costos asociados a mantenimientos correctivos reiterados.
- Reducir progresivamente la dependencia del arrendamiento de tecnología biomédica crítica.
- Fortalecer la autonomía operativa y la capacidad de planeación institucional.
- Facilitar la estandarización de procesos, protocolos y procedimientos asistenciales.
- Mejorar las condiciones de trabajo del talento humano, al disponer de herramientas tecnológicas seguras, ergonómicas y funcionales.
- Reducir remisiones y traslados derivados de la falta de capacidad tecnológica.
- Contribuir al cumplimiento de los estándares de habilitación, calidad, tecnovigilancia y seguridad del paciente.
- Optimizar la utilización de camas, salas de cirugía, unidades de cuidado intensivo y demás recursos hospitalarios.
- Ampliar la capacidad resolutoria del Hospital de Meissen y fortalecer su papel dentro de la red distrital de prestación de servicios de salud.



La contratación resulta necesaria y conveniente debido a que la Subred Sur debe garantizar la disponibilidad de la tecnología biomédica indispensable para la prestación continua y segura de sus servicios. La adquisición permitirá atender de manera planificada las necesidades de reposición, ampliación y fortalecimiento de la capacidad instalada, evitando que la entidad dependa exclusivamente de medidas temporales, reparaciones reiteradas, alquileres de emergencia o remisiones a terceros.

Asimismo, la contratación permitirá obtener equipos que cumplan las especificaciones técnicas, funcionales, de seguridad, calidad y desempeño establecidas en el anexo técnico, así como exigir al contratista condiciones adecuadas de instalación, puesta en funcionamiento, pruebas de aceptación, capacitación, garantía, mantenimiento, suministro de repuestos y soporte técnico.

La adquisición deberá comprender, según corresponda a cada tecnología, el transporte, entrega, ingreso a las instalaciones, instalación, adecuación, configuración, puesta en funcionamiento, pruebas de seguridad y desempeño, capacitación del personal, entrega de manuales, registros sanitarios, certificados, garantías y demás documentos técnicos necesarios para su incorporación al inventario y operación institucional.

De esta manera, se asegurará que los equipos no solo sean entregados físicamente, sino que queden instalados, probados y en condiciones reales de operación, garantizando la adecuada transferencia de conocimiento al personal asistencial, técnico y de ingeniería biomédica de la entidad.

La ejecución del proceso beneficiará directamente a los usuarios atendidos en el Hospital de Meissen y, de manera indirecta, a la población que integra el área de influencia de la Subred Sur y de la red distrital de salud. La renovación tecnológica permitirá brindar una atención más segura, oportuna, resolutive y humanizada, especialmente a pacientes neonatales, pediátricos, adultos, personas en condición crítica y usuarios que requieren procedimientos quirúrgicos o estudios diagnósticos especializados.

El fortalecimiento de la dotación contribuye a reducir barreras de acceso, evitar desplazamientos innecesarios, mejorar la oportunidad de los procedimientos y disminuir los riesgos derivados de retrasos en la atención. Además, permite utilizar de manera más eficiente los recursos institucionales y garantizar una mejor respuesta frente al comportamiento de la demanda.

En consideración a las condiciones de obsolescencia, insuficiencia, desgaste, indisponibilidad y limitación técnica identificadas en parte de la tecnología biomédica del Hospital de Meissen, así como a la necesidad de disminuir la dependencia del arrendamiento e incorporar nuevas tecnologías, se encuentra plenamente justificada la adquisición de los equipos definidos en el anexo técnico y económico del proceso.

La contratación es indispensable para garantizar la continuidad, seguridad, oportunidad y calidad de los servicios quirúrgicos, de cuidado intensivo, atención neonatal e imágenes diagnósticas; fortalecer la capacidad resolutive de la institución; cumplir las condiciones de habilitación; optimizar los recursos públicos y reducir los riesgos asistenciales, operativos, financieros y jurídicos derivados de la falta o indisponibilidad de equipos biomédicos.

Los equipos, cantidades, especificaciones, condiciones de instalación y demás requerimientos se encuentran detallados en el anexo técnico y económico, elaborado a partir de las necesidades identificadas por los servicios asistenciales, el seguimiento a la matriz institucional de equipamiento biomédico y el análisis técnico efectuado por las áreas competentes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Adicional es propio mencionar que la presente contratación se adelanta en desarrollo y cumplimiento del Convenio Interadministrativo celebrado entre el Fondo Financiero Distrital de Salud FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos administrativos, económicos y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE
CONSEJO DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PUBLICA

CO-CBS-FT-19 V10

técnicos para ejecutar las acciones necesarias destinadas a la adquisición y reposición complementaria de la dotación biomédica y el mobiliario de la Torre I de la Unidad de Servicios de Salud Meissen. En virtud de dicho convenio, corresponde a la Subred gestionar los procesos contractuales requeridos para adquirir la dotación hospitalaria prevista en el anexo de necesidades, así como garantizar su entrega, instalación y puesta en funcionamiento dentro del plazo convenido.

En consecuencia, el presente proceso constituye el mecanismo mediante el cual la Subred da cumplimiento a los compromisos asumidos, particularmente al deber de adelantar los procesos de selección de los proveedores y exigir que los equipos sean nuevos, originales de fábrica, de última tecnología, instalados en el lugar de operación y acompañados de las certificaciones, garantías y condiciones de soporte previstas en el convenio.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Cabe resaltar que los equipos biomédicos a adquirir se encuentran detallados en el anexo técnico, fichas Técnicas y económico (documento anexo) estructurados de la siguiente manera:

La descripción técnica del bien o servicio a contratar se detalla en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegará a suscribirse. (Ver Anexos)

El proponente que desee participar en cada grupo deberá cumplir de acuerdo a la totalidad de ítems descritos en la siguiente tabla, a su vez no podrá superar los precios techo.

ITEM	NOMBRE DOTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO TECHO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL TECHO CON IVA INCLUIDO
1	COMPRESOR VASCULAR	12	\$ 7.123.340	\$ 85.480.080
2	ELECTROENCEFALOGRAFO	1	\$ 223.006.000	\$ 223.006.000
3	ELECTROBISTURI	4	\$ 45.220.000	\$ 180.880.000
4	EQUIPO DE RAYOS X CON FLUOROSCOPIA	1	\$ 1.877.299.970	\$ 1.877.299.970
5	EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL	1	\$ 440.300.000	\$ 440.300.000
6	EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL	5	\$ 403.433.800	\$ 2.017.169.000
7	INCUBADORA DE TRANSPORTE	3	\$ 52.541.594	\$ 157.624.782
8	INCUBADORA NEONATAL CON SERVOHUMEDAD	35	\$ 56.613.417	\$ 1.981.469.595
9	LAMPARA CIELÍTICA	8	\$ 82.400.241	\$ 659.201.928
10	LAMPARA DE CALOR RADIANTE	9	\$ 49.980.000	\$ 449.820.000
11	MÁQUINA DE ANESTESIA CON ANALIZADOR DE GASES	4	\$ 281.792.000	\$ 1.127.168.000
12	MESA DE CIRUGÍA GENERAL	5	\$ 103.706.120	\$ 518.530.600
13	MESA DE CIRUGÍA PARA ORTOPEDIA	1	\$ 224.910.595	\$ 224.910.595
14	MESA DE CIRUGIA DE PARTOS	3	\$ 114.962.773	\$ 344.888.318
15	MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMÉTRICO	19	\$ 99.900.500	\$ 1.898.109.500
16	NEOPUFF CON BLENDER	5	\$ 26.894.000	\$ 134.470.000
17	VENTILADOR PEDIATRICO- NEONATAL	7	\$ 138.635.000	\$ 970.445.000
18	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA- NEONATAL	3	\$ 166.600.000	\$ 499.800.000
19	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA-PEDIATRICO	1	\$ 166.600.000	\$ 166.600.000
20	VENTILADOR DE TRANSPORTE NEONATAL	1	\$ 75.893.321	\$ 75.893.321



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO URBANO
Y TERRITORIAL

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PÚBLICA

CO-CBS-FT-19 V10

128

\$ 14.033.066.689

Fuente: Cuadro resumen - Anexo 2.

Los interesados podrán presentarse a la totalidad de ítems o a alguno de los ítems de su interés, de tal forma que la adjudicación se hará POR ÍTEM.

Asimismo, el contratista deberá garantizar que, una vez entregados los equipos en el Hospital de Meissen, estos puedan ser puestos en operación, con todos los accesorios, componentes, elementos de conexión y condiciones técnicas necesarias para su uso conforme a los estándares del Sistema Único de Habilitación (SUH). En tal sentido, el contratista asumirá integralmente todos los costos directos e indirectos relacionados con logística, embalaje, transporte, manipulación, instalación, pruebas y puesta en marcha de los equipos objeto del contrato, para asegurar su cumplimiento con las condiciones de capacidad tecnológica y científica exigidas por la normativa vigente de habilitación de prestadores de servicios de salud, Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones.

La disponibilidad de estos equipos biomédicos es clave para garantizar una atención segura y eficiente en las diferentes especialidades médicas y quirúrgicas, así como los servicios de hospitalización.

En conclusión, la contratación de estos equipos biomédicos no solo es una necesidad operativa para la institución, sino una estrategia esencial para garantizar la calidad, seguridad y eficiencia en la atención en salud. La disponibilidad de estos impacta directamente en la recuperación de los pacientes, la reducción de riesgos clínicos, el cumplimiento de normativas y la optimización de los recursos hospitalarios.

Por lo anterior, es de suma importancia contar con la contratación oportuna y suficiente de estos equipos biomédicos, asegurando su distribución adecuada en todas las unidades que conforman la Subred Sur, para ofrecer una atención integral, segura y de calidad a la población.

VER ANEXO en el cual se detallan las condiciones de los equipos biomédicos a adquirir y los cuales son de obligatorio cumplimiento al momento de presentar la oferta.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Modalidad de Selección del Contratista: CONVOCATORIA PÚBLICA

Fundamento Jurídico de la Modalidad de Contratación

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., adoptado mediante Resolución No. 1183 de 2024, Capítulo III – Modalidades de Selección, numeral 15, el cual dispone:

“CONVOCATORIA PÚBLICA”: Corresponde a aquellos procesos contractuales mediante los cuales la Entidad formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, las personas naturales o jurídicas interesadas presenten sus ofertas, permitiendo la participación plural de proponentes y garantizando la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., conforme a los criterios de evaluación previamente definidos en los documentos del proceso.

En ese sentido, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. adelantará el presente proceso mediante Convocatoria Pública, garantizando la observancia de los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad, igualdad, selección objetiva, pluralidad de oferentes y debido proceso, con el fin de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
1915
Tercera y última vez, servicios
del Subred Integral de Salud

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PÚBLICA

CO-CBS-FT-19 V10

seleccionar la oferta más favorable para los intereses de la Entidad y asegurar el cumplimiento de los fines misionales asociados a la necesidad que se pretende satisfacer.

La escogencia de esta modalidad obedece a que la cuantía estimada del proceso corresponde a los eventos previstos en el Manual de Contratación para adelantar una Convocatoria Pública, permitiendo la libre concurrencia de interesados y la obtención de las mejores condiciones técnicas, económicas y de calidad para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

4. DESCRIPCION CONTRACTUAL

Objeto del contrato

ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE LA DOTACIÓN BIOMÉDICA DE LA TORRE 1 DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MEISSEN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., INCLUYENDO EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PUESTA EN OPERACIÓN, CAPACITACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO Y ASISTENCIAL, GARANTÍA Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

5. VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42	0	0	00
Productos radiográficos de diagnóstico médico	42	20	18	00
Productos para hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	42	20	00	00
Suministro y equipo de procesado de toma de imágenes médicos	42	20	37	00
Productos de examen y control del paciente	42	18	00	00
Unidades de control de cuidado intensivo y productos relacionados	42	18	19	00
Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	42	14	00	00
Productos de resucitación, anestesia, y respiratorio	42	27	00	00
Productos para control respiratorio	42	27	15	00
Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva	42	27	22	00
Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros	42	27	25	00
Productos del examen neurológico	42	18	23	00
Mesas de examen de especialidad y productos relacionados	42	18	29	00
Sistemas y accesorios de fototerapia	42	14	37	00
Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados	42	29	51	00



Camas de paciente y accesorios	42	19	18	00
Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados	42	18	17	00

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio, así como las demás actas que se deriven de la relación contractual.
2. Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se presente contra la Entidad por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, cuando le sea imputable.
3. Elaborar y presentar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás documentos o trabajos que le sean solicitados en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones, obstáculos o actuaciones que afecten la adecuada ejecución del contrato.
5. Cumplir integralmente los alcances establecidos en el contrato, sus anexos, estudios, documentos previos y demás soportes que lo anteceden y que forman parte integral de este.
6. Cumplir las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta y aceptadas por la Entidad.
7. Abstenerse de acceder a peticiones, amenazas o presiones de quienes actúen por fuera de la ley, encaminadas a que realice u omita algún acto relacionado con la ejecución del contrato.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier eventualidad que se presente y que pueda generar retrasos, dificultades o afectaciones en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones impartidas por escrito por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.
10. Suscribir oportunamente las actas requeridas por el supervisor como constancia del inicio, avance, ejecución, suspensión, reinicio, terminación o demás circunstancias relacionadas con el contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro o facturas correspondientes, según aplique, anexando la totalidad de los soportes y documentos requeridos para su trámite, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II el informe de ejecución correspondiente a cada período, en el cual se evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas, dentro de las fechas establecidas por el supervisor del contrato.
13. Constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías pactadas a que haya lugar y cargarlas en la plataforma SECOP II, en el numeral segundo denominado "Condiciones". El título del archivo deberá contener, de manera abreviada, la clase de riesgo asegurado y el número del contrato.
14. En caso de que no se encuentre habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, el contratista deberá presentar las respectivas pólizas ante la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
15. Mantener actualizadas las garantías que amparen los riesgos establecidos en el contrato durante todo el plazo de ejecución y por los términos adicionales exigidos, incluyendo las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y demás novedades contractuales a que haya lugar.
16. Cuando se requiera ampliar o modificar las coberturas, el contratista deberá efectuar el trámite de manera inmediata y cargar los respectivos documentos en la plataforma SECOP II, en el numeral segundo denominado "Condiciones". El título del archivo deberá contener, de manera abreviada, la



clase de riesgo asegurado y el número de la prórroga, adición o modificación contractual correspondiente.

17. En caso de que no se encuentre habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, el contratista deberá presentar las respectivas pólizas ante la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
18. Suscribir oportunamente las adiciones, prórrogas y demás modificaciones contractuales que resulten necesarias durante la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades de la Entidad y previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.
19. Con el fin de evitar la paralización o afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y asegurar su prestación inmediata, continua y adecuada, la Entidad podrá hacer uso de las facultades excepcionales legalmente aplicables, incluida la modificación unilateral, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.
20. Presentar mensualmente al supervisor los informes de avance de la ejecución de las obligaciones contractuales y, adicionalmente, los informes periódicos que este solicite hasta la terminación del contrato, anexando los archivos, documentos y demás soportes que acrediten el cumplimiento del objeto contractual.
21. Asimismo, deberá participar en las reuniones, actividades, mesas de trabajo y demás espacios programados o requeridos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. en relación con la ejecución del contrato.
22. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
23. En caso de que se presenten hechos imprevistos que generen desabastecimiento en el mercado nacional o local, o circunstancias que puedan dar lugar a un presunto desequilibrio económico del contrato, el contratista deberá presentar la correspondiente solicitud ante la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., acompañada de los soportes técnicos, financieros, comerciales y jurídicos que la fundamenten, de conformidad con las reglas jurisprudenciales aplicables. La solicitud será evaluada por la supervisión del contrato y las demás áreas competentes de la Entidad.
24. Cuando aplique, articularse con los estándares de acreditación institucional, en especial con el Estándar 101 GER 12, garantizando la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados y efectuando el respectivo seguimiento.
25. Asimismo, deberá dar aplicación al componente de Gestión de Competencias previsto en el Estándar 108 TH 5, verificando las competencias del personal al momento de su ingreso y durante el desarrollo de las actividades, con una periodicidad mínima anual, e implementando las estrategias de fortalecimiento que resulten necesarias.
26. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas que sean impartidas por el supervisor designado, siempre que se encuentren dentro de sus facultades y guarden relación con el objeto y las obligaciones contractuales.
27. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes, complementarias o que las modifiquen, durante la vigencia del contrato y al momento de presentar las respectivas cuentas de cobro o facturas.
28. Responder por el manejo adecuado, reserva y confidencialidad de la información suministrada por la Entidad o conocida durante la ejecución del contrato, sujetándose a los lineamientos institucionales relacionados con el manejo, consulta, conservación, entrega y protección de la información, así como a los protocolos de atención de contingencias y demás disposiciones aplicables.
29. Garantizar, cuando en desarrollo del contrato conozca, consulte, recolecte, almacene, use, transmita o tenga acceso a datos personales de terceros, el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y habeas data.



30. Entregar a la Entidad, en medio magnético o digital, los documentos, informes, bases de datos, archivos y demás productos generados con ocasión de la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello y de conformidad con las condiciones establecidas por el supervisor.
31. Abstenerse, en desarrollo del contrato y dentro del marco de su autonomía contractual, de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres, violencia basada en género, actos de racismo, discriminación o cualquier conducta que vulnere la dignidad, igualdad o derechos de las personas.
32. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan de conformidad con la ley, el contrato, sus anexos y los demás documentos que formen parte integral del proceso contractual.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El oferente que resulte adjudicatario, en desarrollo del objeto contractual, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones. El incumplimiento de cualquiera de ellas será reportado al pagador, para que determine la procedencia de su reconocimiento y pago, según corresponda:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
2. Presentar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, el cronograma de entrega de los equipos biomédicos.
3. Asumir todos los gastos relacionados con la adquisición de materiales, equipos y herramientas, así como los costos de importación, nacionalización, transporte, embalaje, bodegaje, fletes y demás costos directos o indirectos que se generen con ocasión de la adquisición, entrega, instalación, puesta en marcha y funcionamiento de los equipos biomédicos en su destino final, sin que ello implique un aumento del valor del contrato ni una disminución de la calidad de los equipos ofertados.
4. Realizar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los equipos biomédicos, asumiendo la totalidad de los costos que se generen por dichos conceptos.
5. Realizar el ingreso, entrega, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y pruebas de puesta en marcha de los equipos biomédicos en la sede acordada con el supervisor del contrato, con el acompañamiento del personal de Ingeniería Biomédica, Activos Fijos y Almacén que designe la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para tal fin, y de conformidad con las demás condiciones establecidas en el contrato.
6. Reemplazar, a entera satisfacción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y sin costo adicional, cualquier equipo o bien que resulte dañado o presente defectos de fabricación, garantizando en todo momento la continuidad del servicio. Asimismo, cuando un equipo presente cuatro (4) intervenciones correctivas durante un mismo año de garantía, asociadas a su calidad o funcionamiento, el contratista deberá sustituirlo, sin costo adicional para la Subred, por un equipo de iguales o mejores especificaciones técnicas que las ofertadas en el proceso, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario.
7. Garantizar que los equipos biomédicos cuenten, como mínimo, con la garantía de fábrica establecida en el anexo técnico. Esta garantía deberá amparar la corrección de defectos de fabricación e incluir la asistencia técnica en sitio por parte de personal especializado y calificado, dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la solicitud realizada por la Subred, ya sea telefónicamente o por cualquier otro medio habilitado.
8. El servicio de asistencia técnica deberá estar disponible de lunes a viernes, de 7:00 a. m. a 5:00 p. m.; los sábados, de 7:00 a. m. a 1:00 p. m.; y los domingos y días festivos deberá garantizarse disponibilidad telefónica.
9. La garantía deberá incluir el suministro e instalación de repuestos originales y, cuando sea necesario, el cambio del equipo o la entrega temporal de un equipo de reemplazo de iguales o mejores características, mientras se repara o sustituye el equipo inicialmente adquirido, sin costo adicional para la Subred.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN
AUTÓNOMA DE
DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS -
CONVOCATORIA PUBLICA

CO-CBS-FT-19 V10

10. Presentar los cronogramas de mantenimiento preventivo y calibración de los equipos biomédicos, de conformidad con las recomendaciones del fabricante y durante todo el período de garantía, garantizando el cumplimiento estricto de los protocolos de mantenimiento definidos por fábrica.
11. Elaborar y entregar los reportes técnicos correspondientes a todos los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los equipos biomédicos, incluyendo la relación de los repuestos requeridos o instalados, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, puesta en marcha y cobertura de la garantía. El término de la garantía se contará a partir de la fecha de instalación, recepción y puesta en funcionamiento a satisfacción, debidamente acreditada por el personal de Ingeniería Biomédica, Activos Fijos y Almacén de la Subred y por el contratista.
12. Presentar y ejecutar un programa de capacitación dirigido al personal técnico y asistencial de la Subred sobre la operación, manejo, cuidado, limpieza y desinfección de cada uno de los equipos suministrados.
13. Garantizar que los ingenieros o técnicos biomédicos y/o electrónicos que realicen la instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los equipos durante el período de garantía cuenten con la formación, experiencia y certificaciones requeridas.
14. Los profesionales deberán contar con tarjeta profesional vigente y encontrarse debidamente inscritos ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería —COPNIA—, de conformidad con la Ley 842 de 2003. Asimismo, deberán acreditar el registro ante el INVIMA, conforme a la normativa señalada en los documentos del proceso, y presentar el certificado de entrenamiento expedido por el fabricante o su representante autorizado para cada equipo que deban instalar o intervenir. Los documentos y certificaciones correspondientes deberán presentarse al momento de la iniciación del contrato.
15. Suministrar el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de Dispositivos Médicos —CCAA—, de conformidad con la Resolución 4002 de 2007, para los equipos objeto del contrato.
16. Aportar la totalidad de los documentos requeridos para la apertura de la hoja de vida de cada equipo, de conformidad con la "Lista de chequeo de documentación para la adquisición de tecnología biomédica" manejada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
17. Contar con personal técnico capacitado y disponible en la ciudad de Bogotá D. C. y sus alrededores, con capacidad para prestar oportunamente el soporte técnico requerido por la Subred.
18. Entregar los protocolos de mantenimiento preventivo y correctivo que serán aplicados a cada uno de los equipos biomédicos suministrados.
19. Entregar el listado de repuestos, accesorios, consumibles y elementos complementarios requeridos para el adecuado funcionamiento de cada equipo, indicando los códigos asignados por el fabricante y anexando los respectivos catálogos ilustrativos.
20. Garantizar el respaldo posventa de los equipos biomédicos suministrados durante un período mínimo de cinco (5) años, contado a partir del vencimiento de la garantía contractual ofrecida.
21. Durante dicho período, el contratista deberá garantizar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la disponibilidad y el suministro oportuno de repuestos originales o autorizados por el fabricante. Los costos asociados a estos mantenimientos y al suministro de repuestos serán asumidos por la Subred una vez finalizado el período de garantía.
22. Garantizar la disponibilidad de repuestos originales o autorizados por el fabricante durante la vida útil estimada de los equipos o, como mínimo, durante el período de respaldo posventa ofrecido.
23. Para tal efecto, el contratista deberá acreditar que cuenta con un canal oficial de suministro y con soporte técnico autorizado por el fabricante o por su representante autorizado en Colombia, con capacidad para atender los requerimientos de mantenimiento, reparación y reposición de partes, garantizando la continuidad operativa de las tecnologías biomédicas suministradas.
24. Reemplazar inmediatamente y sin costo adicional para la Subred las partes, repuestos y accesorios que no cumplan las especificaciones técnicas requeridas o que resulten defectuosos durante la recepción técnica o el período de garantía, siempre que se demuestre que la novedad corresponde a un defecto de fabricación.



25. Entregar los soportes de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales —EPS y ARL— del personal a su cargo que participe en la ejecución del contrato.
26. Permitir y atender la evaluación de la ejecución contractual que realice el supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. debe dar cumplimiento a los lineamientos de su Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Asimismo, el contratista deberá participar en la encuesta de satisfacción que la Subred aplique de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la entidad.
27. Realizar la marcación de cada equipo mediante la instalación de dos (2) placas, ubicadas en lugares de fácil visualización, de conformidad con las indicaciones impartidas por la Subred.
28. Entregar al área de Ingeniería Biomédica, en la fecha de la entrega formal, una ficha que contenga la información de identificación correspondiente para aquellos equipos que, por sus características técnicas o físicas, no permitan la instalación de las placas de marcación.

Nota 1. El tamaño de los avisos, placas o elementos de identificación deberá ser proporcional al bien que identifican. En todos los casos deberán ser visibles, legibles y de difícil remoción o eliminación.

Nota 2. Todos los documentos expedidos directamente por el fabricante que se encuentren en un idioma diferente al castellano deberán entregarse acompañados de su respectiva traducción simple al castellano, sin perjuicio de la presentación del documento original.

29. Entregar equipos nuevos, sin uso, de última generación, que no se encuentren en fase de experimentación y que no sean remanufacturados, repotenciados o reacondicionados. La fecha de fabricación no podrá ser anterior a la vigencia 2025 y los equipos deberán cumplir lo establecido en la normativa sanitaria aplicable.
30. Suministrar los equipos con la totalidad de los accesorios originales requeridos para su instalación, puesta en funcionamiento y operación normal.
31. Entregar, para cada equipo, el certificado de conformidad expedido por el fabricante, en el cual se identifiquen, como mínimo, el modelo y el número de serie del equipo suministrado.
32. Cumplir las condiciones de garantía y los tiempos de respuesta establecidos en el contrato, el anexo técnico, la oferta presentada y los demás documentos que integran el proceso contractual.
33. Garantizar que, al momento del ingreso de los equipos a las instalaciones de la Subred, se realice la correspondiente recepción técnica y administrativa y se suscriba el acta de recibido a satisfacción del equipo biomédico, con la participación de las áreas competentes.
34. Entregar equipos con tecnología digital, cuando aplique, con el propósito de contribuir a la reducción de la generación de residuos peligrosos.
35. Cumplir las demás obligaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y que se deriven de la naturaleza del contrato, el anexo técnico, la oferta presentada y los demás documentos que integren el proceso.

6.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Garantizar que la tecnología ofertada incorpore criterios de sostenibilidad y sea ambientalmente responsable. Esta condición deberá acreditarse mediante fichas técnicas, certificaciones, declaraciones ambientales o documentación expedida directamente por el fabricante.
2. Cumplir la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en lo que resulte aplicable a la ejecución del contrato.
3. Cumplir las directrices, programas y lineamientos establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA— de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE
CONSEJO DE ALTERNOS

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PUBLICA

CO-CBS-FT-19 V10

4. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier situación, anomalía, incidente o novedad que pueda generar impactos negativos sobre el ambiente o afectar la salud y seguridad de las personas, y adoptar oportunamente las medidas de prevención, control y mitigación correspondientes.
5. Suministrar equipos que incorporen tecnologías de bajo consumo de energía y/o agua, cuando aplique, acreditando dicha condición mediante la documentación técnica expedida por el fabricante.
6. Suministrar tecnologías libres de mercurio, plomo y demás sustancias químicas peligrosas o restringidas, cuando ello resulte técnica y normativamente aplicable, de conformidad con la documentación expedida por el fabricante y la regulación vigente.
7. Suministrar equipos que utilicen baterías recargables cuando su diseño y funcionamiento lo permitan, con el propósito de disminuir la generación de residuos, prolongar su vida útil y reducir los impactos ambientales asociados al uso y disposición de baterías desechables.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Expedir el registro presupuestal correspondiente al contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las disposiciones aplicables.
2. Realizar el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, una vez se encuentren cumplidos los requisitos establecidos para tal efecto.
3. Tramitar y suscribir, a través de las instancias y funcionarios competentes y con la participación del supervisor del contrato, las modificaciones contractuales a que haya lugar, de manera conjunta con el contratista y previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.
4. Brindar la colaboración requerida y suministrar oportunamente la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Pagar el valor del contrato en la forma, condiciones y plazos previstos en este, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago.
6. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales y, cuando corresponda, expedir la certificación o constancia de recibido y cumplimiento a satisfacción.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones establecidas en el contrato, sus anexos, la propuesta aceptada y los demás documentos que formen parte integral del proceso contractual.
8. Formular por escrito las observaciones, recomendaciones y sugerencias que estime pertinentes para la adecuada ejecución del contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y financiera del contratista.
9. Adelantar las demás actuaciones y actividades que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
10. Atender y resolver las peticiones, solicitudes y consultas formuladas por el contratista, dentro de los términos establecidos en la normativa vigente.
11. Revisar y aprobar las garantías y sus respectivas modificaciones, ampliaciones o actualizaciones constituidas por el contratista, siempre que cumplan las condiciones de amparos, valores asegurados, vigencias y demás requisitos exigidos en el contrato y en los documentos del proceso.
12. Ejercer la supervisión del contrato por conducto del supervisor designado, de conformidad con la normativa vigente, el Manual de Supervisión y las demás disposiciones internas aplicables.
13. Exigir, a través del supervisor del contrato, los comprobantes y soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales, y efectuar la respectiva verificación de conformidad con la normativa vigente.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA 1117
Calle 26 No. 13-15, Torre 1
Tel. 312 4000 1117

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS -
CONVOCATORIA PUBLICA

CO-CBS-FT-19 V10

El valor estimado para el presente proceso contractual asciende a la suma de **CATORCE MIL TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$14.033.066.689)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

El valor se determinó con la realización del estudio de mercado, con el envío de solicitudes de cotización, a los correos electrónicos gerencia@disinartmedic.com, ejecutivoclinico4@equitronic.com.co, respiratoria@tecnicaelectromedica.com, wbohorquez@ultraschall.co, ingenieriaarquitectura@iahospitalaria.com, cotizaciones@iahospitalaria.com, ejecutivo_gc12@rxsa.co, notifications@meq-tecnologia-medica1.odoo.com, ventas2@mydmedical.com, comercialbogota1@impulmedicos.com, ventasmedicos@impulmedicos.com, Adriana.Santana@draeger.com, claudia.gomez@gbarco.com.co, diego.vergara@laselectromedicina.com, maribel.salazar@stryker.com, gerencia@incebsas.com, maria.rojas@lminstruments.com.co, deyci.ibanez@lminstruments.com.co, CLARA.MARTINEZ@novatecnica.com.co, hforero@instrumentacion.com.co y comercial5@medicox.com.co, de las cuales se recibieron 17 cotizaciones de las empresas Tecnica electromédica, Ultraschall, Ingeniería y arquitectura Hospitalaria, RX SA, MEQ, MYD, Impulmedicos, Draguer, Equitronic, Gbarco, Las electromedicina, Stryker, INCEB, LM Instruments, Amarey, Disinart, Instrumentación y Medicox, realizados y atendiendo la necesidad inicial identificada por la entidad.

La entidad envió solicitud de cotizaciones mediante correo electrónico a Tecnica electromédica, Ultraschall, Ingeniería y arquitectura Hospitalaria, RX SA, MEQ, MYD, Impulmedicos, Draguer, Equitronic, Gbarco, Las electromedicina, Stryker, INCEB, LM Instruments, Amarey, Disinart, Instrumentación y Medicox empresas que se dedican a este tipo servicios, con el fin de realizar un análisis de precios que determinen el valor del presupuesto oficial, de las cuales se obtuvo las siguientes cotizaciones 17.

Para la determinación del presupuesto oficial y la obtención del aval por parte de la Secretaría Distrital de Salud, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes proveedores con presencia y experiencia en el suministro de tecnología biomédica, a través de correo electrónico.

Como resultado de este ejercicio se recibieron múltiples cotizaciones provenientes de distribuidores autorizados y comercializadores especializados. Es importante precisar que las ofertas recibidas no correspondieron en todos los casos al suministro de la totalidad de los equipos objeto del proyecto, toda vez que, debido a la especialización de las diferentes tecnologías biomédicas, algunos proveedores cotizaron únicamente los equipos de los cuales son representantes autorizados o distribuidores exclusivos, mientras que otros presentaron ofertas para grupos específicos de tecnologías. En consecuencia, los valores ofertados presentan diferencias significativas, las cuales obedecen al tipo y cantidad de equipos incluidos en cada cotización y no necesariamente a variaciones en el precio de una misma tecnología.

Con el fin de establecer un presupuesto de referencia objetivo y técnicamente sustentado, el análisis de mercado se realizó de manera individual para cada equipo biomédico, verificando previamente que las cotizaciones cumplieran con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, correspondieran a equipos de características funcionales equivalentes y fueran comparables entre sí.

Posteriormente, para cada tecnología se efectuó un análisis comparativo de las ofertas recibidas, considerando la coherencia de los precios frente al comportamiento del mercado, la representatividad de la muestra, el cumplimiento de las condiciones técnicas, la garantía, el respaldo del fabricante y la disponibilidad del servicio técnico.

Como criterio para la estructuración del presupuesto oficial, se adoptó como precio de referencia el menor valor entre las cotizaciones técnicamente habilitadas para cada equipo biomédico, siempre que dicho valor resultara



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
(2014.123)
Secretaría de Salud y Bienestar Social
Calle 100 No. 100-100

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PUBLICA

CO-CBS-FT-19 V10

consistente con las condiciones del mercado y cumpliera integralmente con las especificaciones técnicas definidas por la entidad. Esta metodología permitió optimizar el uso de los recursos públicos, garantizando la suficiencia presupuestal del proyecto sin afectar la calidad, funcionalidad, seguridad ni el desempeño esperado de las tecnologías a adquirir.

COTIZACION No. 1	COTIZACION No. 2	COTIZACION No. 3
MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S. NIT: 900810245-8 Valor \$ 7.157.731	LM Instruments S.A. NIT: 800.077.635-1 Valor \$ 7.123.340	MEDICOX LTDA. NIT: 830.142.523-0 Valor \$ 8.391.915
AMAREY NOVA MEDICAL S.A. NIT: T. 800.250.382-2 Valor \$ 396.311.888	DISINART NIT: Valor \$223.006.000	Instrumentación S.A. NIT: 860.001.130-4 Valor \$279.065.710
Técnica Electromédica NIT: 830.004.892-2 Valor \$ 45.220.000	Ultraschall de Colombia NIT: 900.958.564-9 Valor \$ 51.075.859	Ingeniería y Arquitectura Hospitalaria NIT: 822.007.412 Valor \$ 52.836.000
Técnica Electromédica NIT: 830.004.892-2 Valor \$ 1.904.000.000	RX SA NIT: 800.006.583-1 Valor: \$1.877.299.970	Impulmedicos SAS NIT: 901.341.011-2 Valor: \$1.990.727.200
Técnica Electromédica NIT: 830.004.892-2 Valor \$ 440.300.000	MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S. NIT: 900810245-8 Valor \$ 697.340.952	RX SA NIT: 800.006.583-1 Valor: \$634.865.000
Técnica Electromédica NIT: 830.004.892-2 Valor \$ 547.400.000	Impulmedicos SAS NIT: 901.341.011-2 Valor: \$862.400.616	M&D Medical Devices S.A.S. NIT: 900.958.564-9 Valor: \$403.433.800
Ingeniería y Arquitectura Hospitalaria NIT: 822.007.412 Valor \$ 52.541.594	DRAGER NIT: 900.194.910 Valor: \$142.800.000	MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S. NIT: 900810245-8 Valor \$ 56.613.417
EQUITRONIC S.A.S. NIT: 811.030.191-9 Valor \$ 65.152.500	DRAGER NIT: 900.194.910 Valor: \$69.020.000	MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S. NIT: 900810245-8 Valor \$ 56.613.417
Técnica Electromédica NIT: 830.004.892-2 Valor \$ 82.400.241	EQUITRONIC S.A.S. NIT: 811.030.191-9 Valor \$ 116.453.400	DRAGER NIT: 900.194.910 Valor: \$142.800.000
DRAGER NIT: 900.194.910 Valor: \$95.200.000	EQUITRONIC S.A.S. NIT: 811.030.191-9 Valor \$ 58.012.500	GBARCO S.A. NIT: 860.044.349-4 Valor: \$49.980.000
EQUITRONIC S.A.S. NIT: 811.030.191-9 Valor \$ 281.792.000	DRAGER NIT: 900.194.910 Valor: \$368.900.000	LAS Electromedicina NIT: 860.526.809-1 Valor: \$316.900.934
EQUITRONIC S.A.S. NIT: 811.030.191-9 Valor \$ 154.581.000	M&D Medical Devices S.A.S. NIT: 900.958.564-9 Valor: \$103.706.120	GBARCO S.A. NIT: 860.044.349-4 Valor: \$170.289.000
EQUITRONIC S.A.S. NIT: 811.030.191-9 Valor \$ 224.910.595	Ingeniería y Arquitectura Hospitalaria NIT: 822.007.412 Valor \$ 317.692.406	GBARCO S.A. NIT: 860.044.349-4 Valor: \$261.325.190
GBARCO S.A. NIT: 860.044.349-4 Valor: \$142.800.000	LAS Electromedicina NIT: 860.526.809-1 Valor: \$114.962.773	Técnica Electromédica NIT: 830.004.892-2 Valor \$ 124.317.039
Técnica Electromédica NIT: 830.004.892-2 Valor \$ 174.930.000	EQUITRONIC S.A.S. NIT: 811.030.191-9 Valor \$ 99.900.500	DRAGER NIT: 900.194.910 Valor: \$115.430.000
M&D Medical Devices S.A.S. NIT: 900.958.564-9 Valor: \$27.390.230	GBARCO S.A. NIT: 860.044.349-4 Valor: \$30.702.000	Ingeniería y Arquitectura Hospitalaria NIT: 822.007.412 Valor: \$26.894.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 123
BOGOTÁ, D.C.
Teléfono: 01 (57) 310 1234
Correo: alcalde@bogota.gov.co

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PUBLICA

CO-CBS-FT-19 V10

EQUITRONIC S.A.S. NIT: 811.030.191-9 Valor \$ 175.275.100	DRAGER NIT:900.194.910 Valor: \$138.635.000	LAS Electromedicina NIT:860.526.809-1 Valor: \$151.534.038
EQUITRONIC S.A.S. NIT: 811.030.191-9 Valor \$ 242.760.000	DRAGER NIT:900.194.910 Valor: \$166.600.000	INCEB SAS NIT:900.231.692.-2 Valor: \$226.100.000
Técnica Electromédica NIT: 830.004.892-2 Valor \$ 75.893.321	EQUITRONIC S.A.S. NIT: 811.030.191-9 Valor \$ 125.449.800	LAS Electromedicina NIT:860.526.809-1 Valor: \$90.999.536

Valores unitarios y total de los bienes y/o servicios y promediados, menor valor o valores techo:

No	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL COTIZACION 1	VALOR TOTAL COTIZACION 2	VALOR TOTAL COTIZACION 3	MEJOR VALOR TOTAL CON IVA (máximo a ofertar)
1	COMPRESOR VASCULAR	UNIDAD	12	\$85.892.772	\$85.480.080	\$100.702.974	\$85.480.080
2	ELECTROENCEFALOGRAFO	UNIDAD	1	\$396.311.888	\$223.006.000	\$279.065.710	\$223.006.000
3	ELECTROBISTURI	UNIDAD	4	\$180.880.000	\$204.303.436	\$211.344.000	\$180.880.000
4	EQUIPO DE RAYOS X CON FLUOROSCOPIA	UNIDAD	1	\$1.904.000.000	\$1.990.727.200	\$1.877.299.970	\$1.877.299.970
5	EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL	UNIDAD	1	\$440.300.000	\$697.340.952	\$634.865.000	\$440.300.000
6	EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL	UNIDAD	5	\$2.737.000.000	\$4.312.003.080	\$2.017.169.000	\$2.017.169.000
7	INCUBADORA DE TRANSPORTE	UNIDAD	3	\$157.624.782	\$207.060.000	\$169.840.251	\$157.624.782
8	INCUBADORA NEONATAL CON SERVOHUMEDAD	UNIDAD	35	\$2.280.337.500	\$4.998.000.000	\$1.981.469.595	\$1.981.469.595
9	LAMPARA CIELÍTICA	UNIDAD	3	\$659.201.928	\$931.627.200	\$1.142.400.000	\$659.201.928
10	LAMPARA DE CALOR RADIANTE	UNIDAD	9	\$856.800.000	\$522.112.500	\$449.820.000	\$449.820.000
11	MÁQUINA DE ANESTESIA CON ANALIZADOR DE GASES	UNIDAD	4	\$1.127.168.000	\$1.475.600.000	\$1.267.603.737	\$1.127.168.000
12	MESA DE CIRUGÍA GENERAL	UNIDAD	5	\$772.905.000	\$518.530.600	\$851.445.000	\$518.530.600
13	MESA DE CIRUGÍA PARA ORTOPEDIA	UNIDAD	1	\$224.910.595	\$317.692.406	\$261.325.190	\$224.910.595
14	MESA DE CIRUGIA DE PARTOS	UNIDAD	3	\$428.400.000	\$344.888.318	\$372.951.117	\$344.888.318
15	MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMÉTRICO	UNIDAD	19	\$3.323.670.000	\$1.898.109.500	\$2.193.170.000	\$1.898.109.500
16	NEOPUFF CON BLENDER	UNIDAD	5	\$136.951.150	\$153.510.000	\$134.470.000	\$134.470.000
17	VENTILADOR PEDIATRICO-NEONATAL	UNIDAD	7	\$1.226.925.700	\$970.445.000	\$1.060.738.268	\$970.445.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AL 113
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PUBLICA

CO-CBS-FT-19 V10

18	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA- NEONATAL	UNIDAD	3	\$728.280.000	\$499.800.000	\$678.300.000	\$499.800.000
19	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA-PEDIATRICO	UNIDAD	1	\$242.760.000	\$166.600.000	\$226.100.000	\$166.600.000
20	VENTILADOR DE TRANSPORTE NEONATAL	UNIDAD	1	\$75.893.321	\$125.449.800	\$90.999.536	\$75.893.321

Para efectos de la presentación de la oferta económica, se aclara que los precios máximos unitarios a ofertar corresponderán, para cada uno de los ítems, al menor valor obtenido entre las cotizaciones recibidas durante el estudio de mercado. En consecuencia, los oferentes no podrán presentar valores unitarios superiores a los establecidos por la Entidad como precios máximos de referencia; las propuestas que excedan dichos valores serán objeto de rechazo respecto del ítem correspondiente o de la oferta, según las reglas definidas en los documentos del proceso.

9. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Certificado de
Disponibilidad
Presupuestal (CDP)

Nº CDP Anexo

Valor: \$14.033.066.689

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

La definición de este plazo atiende a las características técnicas, operativas, administrativas y logísticas propias de la adquisición de los equipos biomédicos requeridos para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 8543163 de 2025, cuyo objeto está orientado a aunar esfuerzos administrativos, económicos y técnicos para la adquisición y reposición complementaria de la dotación biomédica y el mobiliario de la Torre I de la Unidad de Servicios de Salud Meissen.

Durante este término, el contratista deberá desarrollar integralmente todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo, según corresponda, la fabricación o alistamiento, importación y nacionalización, transporte, embalaje, entrega, recepción técnica, instalación, configuración, pruebas de funcionamiento, controles de calidad, calibración, validación, puesta en marcha y capacitación del personal técnico y asistencial. La ejecución deberá culminar con la entrega de los equipos debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en concordancia con el alcance del convenio, que comprende la adquisición, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación hospitalaria.

En consecuencia, el plazo de tres (3) meses se considera razonable, proporcional y suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las actividades asociadas a la adquisición de los equipos biomédicos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta inversión de los recursos aportados por el Fondo Financiero Distrital de Salud —FFDS— y la consecución de las metas previstas en el proyecto. En todo caso, la ejecución del contrato derivado deberá desarrollarse dentro del plazo vigente del Convenio Interadministrativo No. 8543163 de 2025, sin excederlo.

La vigencia del contrato corresponderá al plazo de ejecución de tres (3) meses y cuatro (4) meses adicionales. Este término adicional se destinará exclusivamente al desarrollo de las actuaciones administrativas, presupuestales, financieras y jurídicas posteriores a la ejecución, entre ellas la consolidación y revisión de soportes, la verificación del cumplimiento de las obligaciones, el trámite de pagos pendientes, el seguimiento



de las garantías, la elaboración del informe final y la liquidación del contrato, cuando haya lugar, de conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y la normativa aplicable.

11. FORMA DE PAGO:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los Equipos Biomédicos, entregados, instalados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad, previa presentación de la respectiva factura electrónica, acompañada de los soportes requeridos para el trámite de pago.

Cada pago se realizará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo, para lo cual el contratista deberá presentar:

- 1) Factura electrónica de venta, de conformidad con la normatividad vigente.
- 2) Informe de ejecución correspondiente al periodo facturado.
- 3) Relación detallada de los dispositivos suministrados y entregados.
- 4) Soportes de recibo a satisfacción expedidos por la supervisión o por los beneficiarios cuando aplique.
- 5) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- 6) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El último pago no estará condicionado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, sino al cumplimiento de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión, sin perjuicio de las actividades administrativas y financieras que deban adelantarse posteriormente para efectos de la liquidación contractual.

Los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales disponibles, al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la efectiva disponibilidad de recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., sin que ello genere reconocimiento de intereses moratorios, indexaciones o compensaciones adicionales, salvo las situaciones expresamente previstas en la ley.

12. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D. C., principalmente en las instalaciones de la Unidad de Servicios de Salud Hospital de Meissen, Torre I, perteneciente a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., lugar en el cual deberán ser entregados, instalados, configurados y puestos en funcionamiento los equipos biomédicos objeto de la contratación, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 8543163 de 2025.

Las actividades relacionadas con el transporte, descargue, ingreso, recepción técnica y administrativa, instalación, configuración, calibración, validación, pruebas de funcionamiento, puesta en marcha, capacitación del personal técnico y asistencial, entrega de documentación y demás actuaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato se desarrollarán en las áreas y servicios del Hospital de Meissen que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA 1373
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CALLE 137 No. 137-137

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PUBLICA

CO-CBS-FT-19 V10

determiné la Subred, de acuerdo con la destinación de cada equipo y las instrucciones impartidas por la supervisión.

En todo caso, el contratista deberá garantizar, por su cuenta y riesgo, la capacidad operativa, técnica, logística y de transporte necesaria para realizar la entrega e instalación de los equipos en su destino final, incluyendo embalaje, manipulación, descargue, traslado interno y protección de los bienes, sin generar costos adicionales para la Entidad ni afectar la operación de los servicios asistenciales. Cualquier variación en el lugar específico de entrega o instalación dentro de las instalaciones del Hospital de Meissen deberá contar con la autorización previa del supervisor del contrato.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Oficina de Desarrollo Institucional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a través del funcionario que designe el ordenador del gasto, con el apoyo técnico del área de Ingeniería Biomédica y de las demás dependencias que resulten competentes, de acuerdo con la naturaleza de las actividades. La supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual; verificará la entrega, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, garantías y demás obligaciones relacionadas con los equipos biomédicos destinados al Hospital de Meissen; y velará por el cumplimiento de lo establecido en el contrato, sus anexos, la oferta presentada, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y las demás disposiciones internas aplicables de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

14. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos: según aplique

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.	El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del Valor total de los bienes y equipos suministrados. (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)	Desde el recibo a satisfacción del contrato más 6 meses.

15. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, la oferta más favorable será aquella que luego de cumplir con los requisitos habilitantes requeridos y luego de aplicar las respectivas reglas de ponderación, obtenga el mayor puntaje, para lo cual se observará lo siguiente:



REQUISITOS HABILITANTES

Lo serán la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia mínimas del proponente, la capacidad organizacional, la capacidad financiera y los demás aspectos técnicos que se requieran de conformidad con lo siguiente:

CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación establecidas en la presente Convocatoria.

La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas y el RUP.

15.1 REQUISITOS JURIDICOS

15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá diligenciar y suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1), conforme al formato DE LA Entidad, indicando la aceptación de las condiciones del proceso y el compromiso de cumplir con las obligaciones contractuales derivadas del mismo.

La carta deberá estar firmada por el proponente o su representante legal, según corresponda.

15.1.2 PERSONA NATURAL

La persona natural deberá acreditar su capacidad jurídica mediante la presentación de copia legible de la cédula de ciudadanía, demostrando su mayoría de edad y plena capacidad para contratar con el Estado.

15.1.3 CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR (SI APLICA)

Los hombres menores de cincuenta (50) años deberán aportar copia legible de la libreta militar o certificación expedida por la autoridad competente que acredite que el documento se encuentra en trámite, conforme a lo dispuesto en la Ley 1861 de 2017 (Servicio de Reclutamiento, Control de Reservas y Movilización).

15.1.4 REGISTRO MERCANTIL VIGENTE (SI APLICA)

La persona natural deberá allegar certificado de registro mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

El certificado deberá reflejar la actividad económica o el objeto que guarde relación directa con el objeto contractual.

La inscripción o constitución ante la Cámara de Comercio no deberá ser inferior a dos (2) años antes del cierre del proceso.



15.1.5 PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán aportar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso, en el que conste:

- a) Que el objeto social guarda relación con el objeto del proceso;
- b) Las facultades del representante legal para obligar y presentar ofertas; y
- c) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato.

En caso de actuar mediante apoderado, se deberá allegar poder especial autenticado o, si se trata de poder general, copia de la escritura pública y certificación de vigencia expedida por la notaría correspondiente.

15.1.6 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA O CONTROL (SI APLICA)

Cuando el proponente esté sujeto a inspección, vigilancia o control de una entidad estatal (Superintendencia de Salud, Educación, Sociedades, entre otras), deberá aportar certificación vigente (no mayor a treinta (30) días) expedida por la autoridad competente, que acredite su legalidad y ausencia de sanciones vigentes.

15.1.7 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS

Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para representar a la empresa durante todo el proceso.

Si resultan adjudicatarios, deberán constituir sucursal en Colombia antes de la firma del contrato, cuando la actividad implique presencia permanente.

Todos los documentos emitidos en el exterior deberán presentarse apostillados o consularizados conforme a la Convención de La Haya de 1961 y las normas colombianas vigentes.

15.1.8 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá aportar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados de existencia tanto de la sucursal como de la casa matriz.

15.1.9 PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Cuando la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar la documentación que corresponda a su naturaleza jurídica.

Se deberá anexar la carta de conformación del proponente plural (Anexo No. 5 o No. 6), suscrita por todos los miembros o sus representantes debidamente facultados, indicando:

1. Identificación de cada integrante.
2. Objeto común relacionado con el proceso.
3. Tipo de asociación (consorcio o unión temporal) y porcentaje de participación.
4. Duración mínima igual al plazo contractual más cinco (5) años.



5. Designación del representante y su suplente con facultades para celebrar, ejecutar y liquidar el contrato.

Ningún integrante podrá participar en más de una propuesta del mismo proceso. Su incumplimiento será causal de rechazo.

15.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

Todos los oferentes, y en caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes, deberán anexar copia actualizada del RUT expedido por la DIAN, en el que se evidencie la actividad económica acorde al objeto contractual (Código CIIU vigente).

En lo relativo a facturación electrónica, se deberá garantizar el diligenciamiento correcto del RUT, incluyendo código postal, responsabilidades fiscales y códigos de obligación.

Así mismo, se deberá anexar Registro de Información Tributaria (RIT) cuando aplique según la jurisdicción distrital.

15.1.11 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Las personas jurídicas deberán presentar certificación bajo gravedad de juramento, suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en la cual se acredite el pago de aportes a salud, pensión, riesgos laborales, cajas de compensación, ICBF y SENA, de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Esta obligación se fundamenta en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018.

Cuando el oferente no cuente con personal vinculado en Colombia, deberá certificarlo expresamente bajo juramento.

15.1.12 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL – PERSONAS NATURALES

El oferente persona natural deberá acreditar su afiliación vigente a los sistemas de salud y pensiones, anexando los certificados o planillas de pago.

Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

En caso de ser pensionado, deberá acreditar dicha condición y su afiliación al sistema de salud. Cada integrante del proponente plural deberá cumplir individualmente con esta exigencia.

15.1.13 RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

El oferente y su representante legal deberán declarar bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, y demás normas concordantes.

Deberá diligenciarse el Anexo No. 4 "Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades" y el Anexo No. 14 "Declaración Juramentada de No Impedimento y/o Conflicto de Intereses".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PUBLICA

CO-CBS-FT-19 V10

La Subred verificará en línea, a través de la Policía Nacional, el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018, que prohíbe la contratación con personas condenadas por delitos sexuales contra menores.

15.1.14 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS

Los oferentes deberán diligenciar los formatos:

6. Anexo 7. Compromiso Anticorrupción.
7. Anexo 8. Formulario SARLAFT (Personas Naturales o Jurídicas).
8. Anexo 9. Declaración de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentarlos de manera individual, conforme al Decreto 830 de 2021 (prevención LA/FT) y a las políticas internas de transparencia de la Subred.

15.1.15 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

La Subred verificará en línea, mediante los sistemas oficiales de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, que el oferente, su representante legal o apoderado no registren sanciones, medidas correctivas o antecedentes que impidan su contratación.

15.1.16 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

La entidad verificará en el RUES el estado del Registro Mercantil y del Registro Único de Proponentes (RUP), en lo relativo a sanciones, multas, inhabilidades o impedimentos, procediendo conforme a la normativa aplicable.

15.1.17 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, la entidad verificará conforme al documento aportado que el oferente, su representante legal o los integrantes de un proponente plural no se encuentren inscritos en el REDAM.

La inscripción en este registro constituye impedimento para celebrar contratos con el Estado.

15.1.18 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta expedida a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., otorgada por una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o mediante una garantía bancaria, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes.

Esta garantía tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los compromisos derivados de la presentación de la oferta, garantizando que el proponente mantendrá las condiciones económicas, técnicas y jurídicas ofrecidas, y suscribirá el contrato en caso de resultar adjudicatario.

Condiciones mínimas de la garantía

Asegurado o beneficiario:

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.



Tomador o afianzado:

El proponente, identificado con su nombre o razón social completo, conforme figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Si la oferta la presenta un consorcio o unión temporal, la garantía deberá constituirse a nombre del consorcio o unión temporal incluyendo los nombres o razones sociales de todos sus integrantes.

Cuantía:

Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta económica presentada por el proponente, sin que este pueda ser inferior al 10% del presupuesto oficial del proceso.

En caso de cifras con decimales, el valor se redondeará al número entero más próximo: si el decimal siguiente es igual o superior a 5, se incrementará la última unidad; si es inferior, se conservará.

Vigencia:

Mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la presentación de las ofertas. En caso de prórroga del plazo de evaluación o de perfeccionamiento del contrato, el oferente deberá prorrogar la vigencia de la garantía por el tiempo adicional que determine la Subred. La no prórroga dentro del término indicado será causal de rechazo de la propuesta.

Recibo o constancia de pago:

La póliza deberá acompañarse del recibo de pago de la prima. Si no se anexa, la póliza deberá incluir la cláusula que indique expresamente que no expira por falta de pago, conforme al artículo 1068 del Código de Comercio y al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Ejecución de la garantía

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el proponente, sin justificación debidamente acreditada, incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

- a) No suscriba el contrato dentro del plazo establecido en los pliegos de condiciones o invitación; o
- b) No aporte los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos de legalización o ejecución de contrato dentro del término señalado (cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento).

En cualquiera de estos casos, la Subred podrá hacer efectiva la garantía ante la aseguradora o entidad bancaria, o en su defecto, ejercer acción ejecutiva por el valor asegurado, prestando mérito suficiente la propuesta presentada, la cual constituye aceptación expresa y plena de todas las condiciones de la convocatoria y del compromiso de celebrar el contrato en caso de adjudicación.

15.1.19 CERTIFICADO DE DEMANDAS, INVESTIGACIONES Y SANCIONES

El proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal donde certifique que tanto la persona jurídica como el representante legal no se encuentran incursos dentro de investigaciones o sanciones



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
2015

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PUBLICA

CO-CBS-FT-19 V10

adelantadas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, lo cual será verificado por la entidad contratante.

15.1.20 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP):

El oferente deberá presentar certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente y en firme conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y cuya fecha de expedición no puede ser superior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre

15.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. evaluará la capacidad financiera y organizacional del proponente, con el fin de verificar que cuenta con la solidez económica necesaria para ejecutar el objeto contractual, conforme a los indicadores financieros establecidos en el presente proceso.

Para tal efecto, la verificación se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), tomando los datos financieros allí registrados, los cuales deberán encontrarse vigentes y en firme a la fecha de cierre del proceso.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la información financiera certificada en el RUP se constituye en el único medio válido para acreditar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

En consecuencia, no se requerirá la presentación de estados financieros adicionales, salvo en los casos expresamente previstos en la normativa vigente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo certificado del RUP con la información vigente y en firme, la cual será evaluada de manera conjunta conforme a las reglas de ponderación establecidas en el presente proceso.

En desarrollo de lo anterior, los proponentes deberán cumplir con las siguientes exigencias de orden financiero:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	IL $\geq$ 3,61
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE $\leq$ 35%
RAZON DE COBERTURA	RCI $\geq$ 0,36
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	ROE $\geq$ 0,18
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	ROA $\geq$ 0,10
CAPITAL DE TRABAJO: Mínimo el 70% del valor total de la oferta económica presentada por el proponente (si aplica y de acuerdo con la modalidad de adjudicación)	AC -PC

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros se realizará con base en la información de cada uno de sus integrantes, ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación dentro de la estructura plural.



En relación con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, cuando el resultado sea INDETERMINADO debido a la ausencia de gastos financieros (valor igual a cero), se entenderá que el proponente CUMPLE con el indicador. De igual manera, cuando el indicador de liquidez resulte INDETERMINADO como consecuencia de la inexistencia de pasivos (valor igual a cero), se considerará que el proponente CUMPLE con dicho indicador.

Por el contrario, cuando los indicadores de nivel de endeudamiento, rentabilidad del patrimonio o rentabilidad del activo arrojen un resultado INDETERMINADO, la evaluación correspondiente será NO CUMPLE, en la medida en que no es posible verificar la capacidad financiera u organizacional del proponente.

Los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, para lo cual la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. verificará la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), tomando como base los estados financieros allí certificados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La información financiera deberá encontrarse actualizada, vigente y en firme en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025. El certificado del RUP deberá ser expedido por la Cámara de Comercio y podrá ser presentado en copia legible.

En todo caso, la información objeto de verificación deberá encontrarse en firme, con el trámite de renovación efectuado dentro de los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, condición necesaria para que el Comité Evaluador pueda realizar la verificación y evaluación de la oferta.

15.3 CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE

CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE

15.3.1.1 EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE

El proponente deberá acreditar, mediante la información inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP, la ejecución de tres (3) contratos debidamente terminados, cuya sumatoria, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial de los ítems respecto del cual presenta oferta. Cuando la oferta comprenda varios ítems, la sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial correspondiente a la totalidad de los ítems ofertados. Adicionalmente, los contratos aportados deberán acreditar, en conjunto, la inscripción de por lo menos tres (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	CLASE
Productos radiográficos de diagnóstico médico	422018
Productos para hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	422000
Suministro y equipo de procesamiento de toma de imágenes médicos	422037
Productos de examen y control del paciente	421800



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
(C.A. 423)
Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
Tel: (57) 312 4000 Ext. 2000

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PUBLICA

CO-CBS-FT-19 V10

Unidades de control de cuidado intensivo y productos relacionados	421819
Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421400
Productos de resucitación, anestesia, y respiratorio	422700
Productos para control respiratorio	422715
Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva	422722
Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros	422725
Productos del examen neurológico	421823
Mesas de examen de especialidad y productos relacionados	421829
Sistemas y accesorios de fototerapia	421437
Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados	422951
Camas de paciente y accesorios	421918
Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados	421817

15.3.1.2 CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES

Los proponentes que acrediten su condición de MIPYME, de conformidad con lo establecido en el Decreto 957 de 2019 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, podrán acreditar la experiencia habilitante mediante dos (2) contratos debidamente ejecutados y terminados, cuya sumatoria, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, sea igual o superior al ochenta por ciento (80 %) del presupuesto oficial correspondiente a la oferta presentada. Para estos efectos, cuando el proponente presente oferta para un solo ítem, se tendrá en cuenta el presupuesto oficial asignado a dicho ítem; cuando la oferta comprenda varios ítems, se tomará como referencia la sumatoria de los presupuestos oficiales de aquellos respecto de los cuales presenta oferta. En todos los casos, el objeto de los contratos aportados deberá estar directamente relacionado con el suministro, fabricación, comercialización o distribución de dispositivos de asistencia personal, ayudas técnicas, productos ortopédicos, dispositivos médicos para rehabilitación o bienes de naturaleza similar al objeto contractual.

Los contratos deberán cumplir igualmente con la clasificación UNSPSC en mínimo 2 de los códigos relacionados en la experiencia descrita en el punto anterior y las demás condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.

Para acceder a este tratamiento diferencial, el proponente deberá acreditar su condición de MIPYME mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando haya lugar, en la que conste que cumple con los criterios establecidos en el Decreto 957 de 2019.

La aplicación del presente criterio diferencial no exime a las MIPYMES del cumplimiento de los demás requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional establecidos en la presente convocatoria.



Para efectos del presente proceso de evaluación y calificación, se aplicarán las siguientes condiciones:

1. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cualquiera de sus integrantes puede acreditar la experiencia solicitada. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.
2. Para ser evaluadas, las experiencias deben estar acreditadas con certificaciones debidamente expedidas por la Entidad y/o particular Contratante.
3. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
4. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
5. Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información; las cuales deberán ser suscritas por la persona competente:
 - Identificación de la Entidad o Empresa Contratante.
 - Objeto del contrato.
 - Valor del contrato.
 - Tiempo de ejecución.
6. En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional y que no se encuentre en la certificación, se podrá entregar como complemento de la certificación para verificar la información:
 - Contrato
 - Acta de Liquidación
 - Acta de entrega, terminación, o final
 - Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
7. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar cualquiera de los documentos listados anteriormente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Entidad Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PUBLICA

CO-CBS-FT-19 V10

Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500
Enero de 2026 a la fecha	\$1.750.905

15.3.2 PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN DE EXPERIENCIA:

Los oferentes deberán presentar la documentación de experiencia organizada por carpetas magnéticas de la siguiente manera:

1. Anexo de experiencia: Diligenciado completamente en formato Excel.
2. Certificación de cumplimiento y/o acta de liquidación: formato PDF, marcación con el número y nombre del documento de acuerdo al orden en que relaciona la información en el anexo de experiencia.

15.4 CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE

15.4.1 CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

Se deben determinar los factores técnicos con los cuales el contratista debe cumplir durante la ejecución del contrato

CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PUBLICA

CO-CBS-FT-19 V10

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, logística y operativa necesaria para garantizar el adecuado almacenamiento, transporte, distribución, adaptación y entrega de los equipos biomédicos requeridos por la Entidad.

PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE TENDRÁ EN CUENTA LOS SIGUIENTE: ANEXO TÉCNICO

- Realizar entrega de la ficha técnica del equipo, de manera individual.
- (Cada archivo PDF debe contener una sola ficha técnica la cual deberá ir numerada con el ítem asignado), con foto del equipo biomédico, formato en castellano. nombre del equipo biomédico tal cual como se encuentra en el Anexo Técnico adjunto.
- Deberá contener diligenciado el número de folio correspondiente a la ficha técnica y/o manual allegado EN EL ANEXO TÉCNICO ADJUNTO y las fichas técnicas meissen el cual hace parte integral del presente documento, resaltando en las fichas técnicas el ítem correspondiente a lo solicitado en el Anexo Técnico fichas técnicas meissen adjunto.

Acorde con lo anterior, el oferente de acuerdo con el tipo de bien, si es fabricante o distribuidor, Los documentos relacionados en esta verificación, deberán ser presentados de manera organizada, en una sola carpeta denominada **"DOCUMENTOS TECNICOS"**, numerados y nombrados, en archivo magnético en formato PDF, según la siguiente solicitud:

15.4.1.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Para la adecuada prestación del servicio, el contratista deberá garantizar la disponibilidad continua, durante el plazo de ejecución del contrato, como mínimo, del equipo de trabajo descrito en el Anexo Técnico, de acuerdo al Decreto 4725/2005 Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

Para la verificación de cumplimiento del perfil el proponente deberá anexar las hojas de vida de las personas que componen su equipo de trabajo, junto con los soportes requeridos, así:

INGENIERO BIOMÉDICO

PERFIL PROFESIONAL			
PERFIL	INGENIERO BIOMÉDICO Y/O ELECTRÓNICO O TECNÓLOGO BIOMÉDICO Y/O ELECTRÓNICO		
FORMACIÓN ACADÉMICA	INGENIERO BIOMÉDICO Y/O ELECTRÓNICO O TECNÓLOGO BIOMÉDICO Y/O ELECTRÓNICO		
EXPERIENCIA	Mínima de tres (03) años, en soporte técnico.		
CANTIDAD	1		
DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Hoja de vida			
El personal técnico propuesto deberá acreditar vínculo laboral vigente con la empresa proponente. Se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal que acredite el vínculo y la disponibilidad del personal para la ejecución de las actividades de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y soporte técnico de los equipos biomédicos objeto del proceso.			
Copia del Documento de identidad y de la tarjeta profesional emitida por el COPNIA			
Certificado de antecedentes profesionales emitidos por el COPNIA con fecha reciente (no mayor a 1 mes)			
Cursos y certificaciones que acrediten la experiencia en instalación y soporte técnico de equipos biomédicos			
Registro INVIMA de habilitación de talento humano			

En todo caso, es responsabilidad del contratista asegurarse que tanto él como proveedor, como su equipo de trabajo, mantengan, al menos durante el término de ejecución del contrato, todos los registros, permisos, licencias, autorizaciones requeridas vigentes, para su correcta ejecución, acorde con la normativa legal vigente.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE
CONSEJO DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PUBLICA

CO-CBS-FT-19 V10

15.4.2 DOCUMENTACIÓN

Finalmente, el oferente, deberá aportar con su propuesta los siguientes documentos en PDF organizados tal cual se numeral a continuación:

N o.	CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN LA QUE SE COMPROMETE Y MANIFIESTA	1.1. Conoce, ha leído, acepta y dará cumplimiento las especificaciones e indicaciones contenidas en el Anexo Técnico. 1.2. Se compromete a realizar los mantenimientos preventivos durante el periodo de garantía del equipo, indicando la frecuencia de mantenimiento recomendada por el fabricante. 1.3. El personal de servicio técnico cuenta la idoneidad, experiencia y experticia técnica, para dar cumplimiento al objeto del contrato. 1.4. Certifique que el tiempo de garantía del equipo iniciará una vez el equipo sea recibido a satisfacción y se realice la puesta en marcha del equipo, el periodo de garantía mínimo será de dos (2) años. 1.5. Brindará capacitación al personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. según los requerimientos de la misma y soporte técnico remoto y/o telefónico de lunes a viernes de 7:00 am a 05:00 pm; y presencial en un lapso no mayor a cuatro (4) horas de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm por personal calificado y habilitado como recurso humano por el INVIMA (de acuerdo al Decreto 4725/2005). Los servicios de visita técnica, diagnóstico, configuración y mano de obra correctiva se deberán brindar las veces que sean necesarias, sin costo adicional. 1.6. Se compromete a la entrega de los protocolos de mantenimientos que se realizarán a los equipos, y el protocolo de limpieza y desinfección con las indicaciones del fabricante. 1.7. Garantiza que brindará respaldo postventa mínimo durante los cinco (5) años siguientes al vencimiento de la garantía ofrecida, en relación con el mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos, cuyos costos serían asumidos por la USS, inmediatamente vencido el periodo de garantía contractual. 1.8. Se compromete a realizar entrega del manifiesto de importación del equipo, señalando cada una de sus partes y componentes, soportes del acondicionamiento del equipo y pruebas de conformidad. 1.9. Certifique que el equipo no tiene alertas sanitarias vigentes, adjuntar registro sanitario del equipo ofertado. 1.10 Presentar carta que garantice la entrega del bien y/o servicio a contratar.		
2	DOCUMENTOS DEL EQUIPO	2.1. Certificación del tiempo de garantía de los equipos. 2.2. Certificado del tiempo de vida útil del equipo. 2.3. Registro sanitario/ permiso de comercialización o certificado de no requiere registro sanitario emitido por el INVIMA 2.4. Certificación de que el equipo ofertado no tiene alertas sanitarias ni informes de seguridad en los últimos dos (02) años.		
3	FICHA TÉCNICA	-Ficha técnica y/o documentación técnica emitida por el fabricante (manuales, catálogos, guías, etc) en idioma español, con foto en la cual se especifiquen todas las características técnicas donde se demuestre que el equipo ofertado cumple con todas las características técnicas requeridas.		
4	CERTIFICADO DE FABRICANTE Y/O IMPORTADOR	-Certificado expedido por fabricante y/o distribuidor donde se autoriza al proveedor a distribuir su marca -Certificación de fabricación del equipo que no deberá ser anterior a la vigencia 2025.		
5	CUMPLIMIENTO A POLÍTICA AMBIENTAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	Carta firmada por el representante legal o quien haga sus veces la que certifique que dará cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E		
6	CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO ACONDICIONAMIENTO CCAA	El interesado deberá aportar su certificado de almacenamiento y acondicionamiento CCAA, vigente.		

15.4.3 PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA



Los oferentes deberán presentar carpeta magnética con la documentación técnica organizada (de requerir comprimir los documentos deberá realizarse en ZIP)

EJEMPLO

Archivo Ordenes Herramientas Favoritos Opciones Ayuda					
Añadir	Extraer en	Comprobar	Ver	Eliminar	Buscar
Asistente	Información	Buscar virus	Comentario	Auto extraíble	
OFERTAS CP 002-2024.zip\RP MEDICAS - archivo ZIP64, tamaño descomprimido 3.117.397.352 bytes					
Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
Carpeta de archivos					
1. Documentos Jurídicos.zip	48.058.731	48.071.132	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 2:5...	85197AD7
1. Fichas Técnicas.zip	4.318.975	4.314.728	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 3:0...	9FA32434
2. Documentos Financieros.zip	36.565.324	36.575.513	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 2:5...	35A482D1
2. Registros Inviemas.zip	46.414.313	46.427.237	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 3:0...	5E2E137F
3. Documentos Experiencia.zip	23.953.817	23.961.058	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 2:5...	FD2B5220
4. Documentos Técnicos.zip	3.602.048	3.600.996	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 3:0...	42515340
5. Oferta Económica.zip	84.379	84.253	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 2:5...	4B98C097

15.5 ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO

El proponente debe diligenciar y aportar el Anexo Técnico Económico en formato Excel dispuesto por la Subred Sur E.S.E., de acuerdo con la descripción técnica establecida en la presente convocatoria pública, se verificará la totalidad de ítems requeridos por la entidad y que lo ofertado cumpla con la descripción técnica detallada, unidad de medida, entre otros aspectos de acuerdo a la descripción técnica del bien y/o servicio contenido en el presente documento. (el anexo técnico debe ser diligenciado en su totalidad).

15.5.1 Unidad de adjudicación y reglas para la presentación de ofertas

La presente Convocatoria Pública se estructurará y adjudicará por ítems, de conformidad con la distribución establecida en el Anexo Técnico y Económico. Cada ítem y tecnología biomédica presentan características técnicas, funcionales, operativas o asistenciales afines y, por tanto, constituye una unidad independiente para efectos de la presentación, evaluación y adjudicación de las ofertas.

Los proponentes podrán presentar oferta para uno (1), varios o la totalidad de los ítems definidos por la Entidad. No obstante, respecto de cada ítem al cual se presenten, deberán ofertar la totalidad de los accesorios, componentes, servicios asociados y demás requerimientos que lo integran, cumpliendo integralmente las especificaciones técnicas y económicas previstas en el Anexo Técnico y Económico y en los demás documentos del proceso.

No se admitirán ofertas que modifiquen las cantidades requeridas, condicionen el suministro o alteren las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Entidad. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la oferta respecto del ítem correspondiente, sin afectar las ofertas presentadas para otros ítems, siempre que estas puedan evaluarse de manera independiente.

La evaluación se efectuará separadamente para cada ítem. Para tal efecto, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia que resulten aplicables, así como de las especificaciones técnicas mínimas y de los factores de ponderación establecidos en los documentos del proceso.

Cuando el proponente presente oferta para varios lotes, los requisitos habilitantes asociados al valor de la oferta, particularmente los relacionados con la experiencia, deberán acreditarse tomando como referencia la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes para los cuales presenta propuesta, de acuerdo con las reglas previstas en la presente convocatoria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
(SALA 113)
Procedimiento de selección de proveedores
por licitación pública - Ley 1712 de 2014
Artículo 10 de la Ley 1712 de 2014

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

**ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS -
CONVOCATORIA PUBLICA**

CO-CBS-FT-19 V10

La adjudicación se realizará de manera independiente para cada ítem y/o ítems, a favor del proponente cuya oferta resulte habilitada, cumpla la totalidad de las condiciones técnicas exigidas y obtenga el mayor puntaje total, conforme con los criterios de evaluación y desempate establecidos en los documentos del proceso.

Un mismo proponente podrá resultar adjudicatario de uno (1) o varios ítems, siempre que cumpla los requisitos exigidos y acredite la capacidad técnica, operativa, financiera y logística necesaria para ejecutarlos de manera simultánea, cuando así corresponda.

La Entidad podrá adjudicar uno, varios o la totalidad de los ítems y declarar desierto alguno de ellos cuando no se presenten ofertas, ninguna propuesta resulte habilitada o se configuren las demás causales establecidas en la ley y en los documentos del proceso.

15.6 ASPECTOS DE PONDERACIÓN

Se acudirá a la regla establecida en el literal "a" numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

FACTORES DE CALIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS A OTORGAR
1.OFERTA ECONÓMICA	72.5 puntos
2. GARANTIAS EXTENDIDAS	10 puntos
3.VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO	5 puntos
4.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10 puntos
5.INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	2 puntos
6.INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	0.25 puntos
7. INCENTIVO A MIPYME	0.25 puntos
TOTAL PUNTOS	100 puntos

15.7 OFERTA ECONÓMICA (72.5) PUNTOS

Se asignarán setenta y dos punto cinco (72.5) puntos a la propuesta económica de menor valor.

Las demás ofertas obtendrán puntaje mediante la siguiente fórmula:

$$P = (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta evaluada}) \times 72.5$$

Siempre que no superen el presupuesto oficial ni incurran en precios artificialmente bajos.

Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero



siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero:

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el procedimiento

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

15.8 FACTOR TÉCNICO QUINCE (15) PUNTOS

15.8.1 GARANTIAS EXTENDIDAS

Se asignará un máximo de diez (10) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, un período de garantía superior al mínimo exigido en el Anexo Técnico para los equipos biomédicos que integran el respectivo ítem.

El puntaje se otorgará de acuerdo con el número de años adicionales de garantía ofrecidos sobre el término mínimo obligatorio, conforme con la siguiente tabla:

FACTOR	PUNTAJE
Tres (3) años adicionales o más	10 puntos
Dos (2) años adicionales	5 puntos
Un (1) año adicional	2 puntos

La garantía extendida deberá mantener, durante todo el período adicional ofrecido, el mismo alcance y las mismas condiciones de la garantía mínima exigida por la Entidad, incluyendo, según corresponda, asistencia técnica, diagnóstico, mantenimiento correctivo, mano de obra, desplazamientos, suministro e instalación de repuestos originales o autorizados por el fabricante y sustitución temporal o definitiva del equipo cuando resulte procedente. La garantía adicional no podrá generar costos por concepto de primas, visitas técnicas, transporte, repuestos, mano de obra o cualquier otro servicio requerido para su efectividad.

Forma de acreditación

El ofrecimiento deberá acreditarse mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente, o por el representante de la estructura plural, en la cual se indique expresamente:

El ítem o los ítems respecto de los cuales se ofrece la garantía extendida.

El período mínimo de garantía exigido por la Entidad.

El número de años adicionales ofrecidos.

El término total de garantía resultante.

La manifestación expresa de que la garantía adicional se prestará sin costo para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

La aceptación de que durante el período adicional se mantendrán las coberturas y condiciones exigidas para la garantía mínima.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 133
TRANSVERSAL 133
BOGOTÁ, COLOMBIA

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PUBLICA

CO-CBS-FT-19 V10

La garantía comenzará a contarse a partir de la fecha de instalación, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción de cada equipo, según conste en el acta correspondiente.

El puntaje no será acumulable y se asignará únicamente el correspondiente al mayor período adicional acreditado. Cuando la oferta comprenda varios equipos la garantía extendida deberá ofrecerse para la totalidad de estos. En caso de que se presenten períodos diferentes, el puntaje se determinará con base en el menor término adicional ofrecido para los equipos

15.8.2 VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO

Se asignará un máximo de cinco (5) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., visitas de mantenimiento preventivo programado durante cada año de garantía, adicionales o complementarias a las condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico.

El puntaje se otorgará de acuerdo con el número de visitas ofrecidas para cada equipo durante cada año de garantía, conforme con la siguiente tabla:

FACTOR	PUNTAJE
Tres (3) o más visitas por año	5 puntos
Dos (2) visitas por año	3 puntos
Una (1) visita por año	1 punto

Las visitas deberán realizarse durante todos los años que comprenda la garantía del equipo, incluida la garantía adicional ofrecida por el proponente, cuando corresponda. Cada visita deberá comprender, como mínimo, la inspección general del equipo, verificación de su funcionamiento, limpieza técnica, ajustes, lubricación cuando aplique, revisión de componentes, comprobación de parámetros de operación, ejecución de pruebas de seguridad y desempeño y demás actividades previstas en los protocolos y recomendaciones del fabricante.

La realización de las visitas programadas no sustituye la obligación del contratista de atender los mantenimientos correctivos, fallas, incidentes o requerimientos técnicos que se presenten durante el período de garantía, los cuales deberán ser atendidos conforme con los tiempos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico y en los demás documentos del proceso.

Forma de acreditación

El ofrecimiento deberá acreditarse mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente o por el representante de la estructura plural, en la cual se indique expresamente:

los equipos respecto de los cuales se realiza el ofrecimiento.

El número de visitas de mantenimiento preventivo programado que se efectuarán por cada equipo y por cada año de garantía.

La manifestación de que las visitas serán realizadas durante la totalidad del período de garantía, incluida su extensión, cuando aplique.

La declaración expresa de que las visitas, la mano de obra, los desplazamientos, las pruebas, los ajustes y demás actividades asociadas no generarán costos adicionales para la Entidad.

El compromiso de presentar, dentro del plazo que establezca el supervisor, el cronograma anual de mantenimiento preventivo.

El compromiso de entregar un informe técnico después de cada visita, suscrito por el personal que realizó la intervención y recibido por el área de Ingeniería Biomédica de la Subred.



La carta deberá acompañarse de una descripción general del alcance de las visitas y del protocolo de mantenimiento recomendado por el fabricante para los equipos ofertados.

El puntaje no será acumulable y se asignará únicamente el correspondiente al mayor número de visitas debidamente acreditado. La falta de presentación de la carta de compromiso o la ausencia de información que permita determinar claramente el número de visitas ofrecidas dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en este factor, sin que ello constituya causal de rechazo de la propuesta. El ofrecimiento tendrá carácter vinculante y formará parte integral del contrato.

15.9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se deberán atender a las siguientes reglas: Son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para efectos de lo anterior y con el fin de asignar puntaje por concepto de apoyo a la industria Nacional, los proponentes acreditarán este aspecto de la siguiente forma:

- personas jurídicas se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.
- Para el caso de personas naturales colombianas la nacionalidad se acreditará con la cedula, para lo cual el proponente debe adjuntar este documento.
- Para el caso de residentes en Colombia se deberá aportar visa de residente expedida por la entidad competente. Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional para lo cual se deberá tener en cuenta el numeral 1.24 "ACUERDOS COMERCIALES ", establecidos en el presente pliego de condiciones. También se concederá trato Nacional, a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Para efectos de obtener el puntaje por trato nacional por reciprocidad, los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la cual se acredite que los oferentes, Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en el Estado del cual hace parte el oferente. Dicha certificación no podrá superar dos años contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Teniendo en cuenta las anteriores reglas, la SUBRED SUR asignará el siguiente puntaje

FACTOR	PUNTAJE
Los Proponentes o Proponentes Plurales que tengan nacionalidad colombiana o los extranjeros que hayan aportado el documento establecido en estos Pliegos de Condiciones.	10
Para el caso de proponentes plurales compuestos por personas que cuentan con trato nacional y por personas que no cuentan contrato nacional	5
Los Proponentes o Proponentes Plurales cuya composición es totalmente de origen extranjero que no cuenten con el documento establecido en estos Pliegos Pliego condiciones	3

Para la ponderación de este requisito, el PROPONENTE deberá diligenciar el FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
(A.1.11)
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PUBLICA

CO-CBS-FT-19 V10

Nº.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrados nacionales	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2	Colombianos en asociación extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se haya suscrito comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a qué regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015 ni la de los países de origen.	Incorporación de competencia nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

15.10 INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por las disposiciones vigentes Decreto 287 de 2026 que regulan el Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. incorporará dentro de los criterios de evaluación un incentivo orientado a promover la inclusión laboral de esta población.

En consecuencia, se otorgará un puntaje adicional de hasta el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

Ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado.

Acreditar la vinculación laboral de personas con discapacidad en su planta de personal, mediante contratos de trabajo vigentes, conforme a los porcentajes mínimos establecidos en la normativa vigente, en función del tamaño de la planta de personal.

ACREDITACIÓN

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, en la que conste el número total de trabajadores de la planta de personal y el número de personas con discapacidad vinculadas.
Relación de las personas con discapacidad, indicando nombre completo y documento de identidad.

Copia de los documentos de identidad.

Copia de los contratos o certificaciones laborales con funciones (no se aceptan contratos de prestación de servicios).

Soportes de pago de aportes a seguridad social.

Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.



Cuando aplique, certificación expedida por el Ministerio de Trabajo sobre inclusión laboral de personas con discapacidad.

PROPONENTES PLURALES

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará teniendo en cuenta la planta de personal del integrante con mayor porcentaje de participación, conforme a las reglas establecidas en la normativa vigente.

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Entidad verificará el cumplimiento de estas condiciones en la etapa de evaluación. Así mismo, el supervisor del contrato verificará durante la ejecución que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la asignación del puntaje, para lo cual el contratista deberá allegar los soportes correspondientes con cada solicitud de pago o justificar su variación por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

El incumplimiento injustificado de estas condiciones podrá constituir incumplimiento contractual, conforme a la normatividad vigente.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 3	1
Entre 4 y 10	1
Mas de 10	2

15.11 INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Con el fin de incentivar a los emprendimientos o empresas de mujeres, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
(ALCOTR)
Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano
Calle 26 No. 10-10 Bogotá, D.C. 11001

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONVOCATORIA PUBLICA

CO-CBS-FT-19 V10

cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Adicionalmente se tendrá el siguiente diferencial

Para el presente proceso y una vez realizado el respectivo análisis por parte de la Entidad, el cual se señala en el estudio del sector del presente documento, se concluye que el único factor diferencial que podría beneficiar directamente a las empresas anteriormente indicadas es el referente al valor de la garantía de seriedad de la oferta, considerando que frente a los demás criterios que indica la norma, como son, tiempo de experiencia, número de contratos requeridos para acreditar la experiencia, e índices de capacidad financiera y organizacional, las empresas analizadas cumplen con el requisito general definido por la entidad, por lo que establecer alguno de ellos como diferencial no constituye un beneficio para este tipo de empresas, contraviniendo el objetivo de la norma.

Para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o para MiPymes: constituir a favor de la SUBRED SUR una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

Para el resto de los proponentes: constituir a favor de la SUBRED SUR una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto oficial, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

15.12 INCENTIVO A MIPYME (0.25 PUNTOS)

Con el fin de incentivar la participación de MiPymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera:

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



PARAGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARAGRAFO 2. Para efectos de acreditación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARAGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

15.3 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS "artículo 58 de la Ley 2195 de 2022"

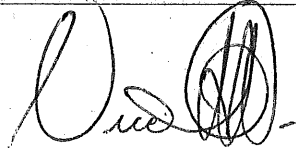
La entidad reducirá durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

16. MATRIZ DE RIESGOS

16.1 MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso, la cual se encuentra anexa al presente proceso de selección en documento Excel denominado MATRIZ DE RIESGOS, la cual hace parte integral del estudio de necesidad.

17. FIRMAS AUTORIZADAS

 Firma responsable	 Firma responsable
Nombre: Nicolas Suarez Casallas	Nombre: Heiny Cadena Oyuela
Cargo: Jefe Oficina de Desarrollo Institucional	Cargo: Profesional Oficina de Desarrollo Institucional